

ovium. (Minor. archimandr. et monach. secund. Siria ad Hormisd. Labbe, t. 3, col. 598.)

Domino meo beatissimo et apostolico patri Hormisdæ archiepiscopo universalis Ecclesie. (Pompeii. ep. ad Hormisd. an. 519. Labbe, tom. 3, col. 628.)

Etiam si nulla extaret necessitas celesiastica disciplina, expetendum revera nobis fuerat illud privilegium Sedis vestre, quo susceptis regni clavibus post resurrectionem Salvatoris, per totum orbem beatissimi Petri singularis prædicatione universorum illuminationi prospexit: cujus vicarii principatus sicut eminet, ita meliendus est ab omnibus, et amandus. (Tarrac. episcop. ep. ad Hilar. pap. Labbe, tom. 5, col. 56.)

Domino sancto, et meritis beatissimo, totoque orbe apostolico et universali pontifici Martino papæ (Maurus episc. Ravennat. in concilio Lateran. an. 649. Labbe, t. 7, col. 98.)

Per jussionem sanctam, sive præceptionem divinitus presidentis vobis, atque omnibus his præeminentis sacerdotis sacerdotum, et patris patrum, domini nostri Martini, ter beatissimi papæ. (Abbat. et monachi Græci ad concil. Lateran. an. 649. Labbe, tom. 7, col. 118.)

Sanctissimo ac beatissimo a Deo nostro honorabili domino meo, patri patrum, archiepiscopo, et universali papæ domino Theodoro, Sergius humilis in Domino, salutem. (Sergius Cypri episcop. Ibid. col. 126.)

Placet, et valde placet in omnibus vestra sacratissima seclare vestigia, neque fas est ut a culmine apostolatus vestri in aliquo dissentiamus, quem videlicet ipse Christus Dominus noster omnium nostrum ad vicem suam in terris voluit esse caput. (Synod. Rom. an. 877, ad Joann. papam. Concil. Labbe, tom. 11, col. 299.)

Si qua œcumenica synodo collecta, de Romana etiam Ecclesia controversia extiterit, licebit cum decenti reverentia de proposita questione veneranter percontari, responsumque admittere, et sive jurari, sive jurare, non tamen impudentè contra senioris Romæ pontificis sententiam dicere. (Concil. Constantinopol. IV. œcum. an. 869, act. 10, can. 13. Labbe, tom. 10, col. 879.)

Omnes senes cum junioribus scimus, nostras ecclesias subditas esse Romana Ecclesia, et nos episcopos in primatu B. Petri subjectos esse romano pontifici, et obvia salva fide, quæ in Ecclesia semper viguit, et, Domino cooperante, florebit, nobis est vestra apostolica auctoritati obediendum. (Hincmar. Rhemens. oper. tom. 2, p. 250.)

Tibi, ut prima Sedis antistiti universalis Ecclesie, quid agendum sit relinquimus, stanti super firmam fidei petram. (Concil. Constantinopol. III. œcum. ad Agathon. pap. an. 680. Labbe, tom. 7, col. 1110.)

Ipsæ natura nostra Opifex cum suo artificio curasset ut caput toti corpori præficeretur, in eo collocatis præcipuis sensuum instrumentis, omnem reliquorum membrorum motionem et perfectionem illuc oriri fecit, et conservari: et si contigerit aliquod eorum offendi, aut aliqua incommodo affici, non levem eorum curam a se gerendam esse statuit: sed etiam adversus ultima membra naturalem ostendens affectionem, et consensionem, per manuum ministerium ductu oculorum curat quod laborabat. His vestrum quoque Apostolicum pontificatum comparare possumus, o sanctissimi et christiani sacerdotii caput vos canonice reputantes. (Joann. archiepisc. Constant. ad Constantin. Pap. an. 712. Labbe, t. 8, col. 138.)

Subnixæ flagitamus precibus, ut sicut prædecessorum vestrorum pro auctoritate sancti Petri, servi devoti et subditi discipuli fuimus, sic et vestra pietatis servi obedientes subditi sub jure canonico fieri

mereamur. (S. Bonifac. episc. ad Zachar. pap. Labbe, tom. 8, col. 227.)

Paratus sum obsecrare edictis vestre auctoritatis, veluti Deo, in cujus persona cuncta profertis. (Advent. episc. Meteus. ad Nicol. pap. Labbe, tom. 3, col. 1502.)

Frustra solummodo loquitur, qui mihi similes suadendos ac surripiendos putat, et non satisfacit, et implorat sanctissimam Romanorum Ecclesiam beatissimum papam, id est, Apostolicam Sedem, quæ ab ipso incarnato Dei Verbo, sed et omnibus sanctis synodis, secundum sacras canones, et terminos universarum, quæ in toto terrarum orbe sunt, sanctarum Dei ecclesiarum in omnibus et per omnia percipit, et habet imperium, auctoritatem, et potestatem ligandi et solvendi; cum hoc enigmata et solvit etiam in celo Verbum, quod celestibus virtutibus principaliter. Si animatio quidem satisfaciendos ducit, et beatissimum Romanum papam nequaquam implorat, simile quiddam agit ei qui forte homicidium vel alterius cujusdam criminis redarguitur, et insontem se, non ei qui secundum leges judicandi jura sortitus est, exhibere festinat; sed tantum inutiliter, et sine lucro, aliis et privatis hominibus manduciam monstrare sui satagit aulus, qui nullam habeant se salvendi a crimine potestatem. (S. Maximus, episc. ad Petrum illustr. edit. Paris. an. 1673, tom. 2, pag. 76.)

Domino vere sanctissimo ac beatissimo totiusque sanctæ matris Ecclesie pater Christi sanguine acquisitæ pontifici et universali papæ Nicolao. (Athen. episc. et copise. in regno Lothar. ad Nicol. pap. an. 860. Labbe, tom. 10, col. 141.)

Cum respectus fidelium ad Apostolicam Sedem, matris scilicet omnium, pia ubera opportuna intendat, fraternitas nostra propter variorum rerum eventus, suæque opportunitatis subsidia, propterque pastoralitatis jura divinitus tanto patri et papæ dignanter collata, frequentibus apicibus Apostolatus vestri cultum pulsare decertat. (Synod. 2. concil. Suesion. 3, ad Nicol. pap. an. 866. Labbe, tom. 10, col. 320.)

Eorum vulnere... quæ in membris sunt Christi, et Dei Salvatoris omnium nostrum capitis, et sponsæ catholice et apostolice Ecclesie, unum, et singularem præcellentem atque catholicissimum medicum ipse princeps summus et fortissimus sermo, et ordinator, et curator, et solus et toto magister Deus omnium produxit, videlicet tuam fraternam sanctitatem, et paternam almitatem: propter quæ dixit Petro magno et summo Apostolorum: Tu es Petrus etc., et iterum: Tibi dabo claves, etc. Tales enim beatas voces non secundum quandam utique sortem Apostolorum principi solum circumscripsit et definit, sed per eum ad omnes qui post illum secundum ipsum efficiendi erant summi pastores, et divinis sacræque pontificis senioris Romæ transmisit, etc. (S. Ignat. ep. ad Nicol. pap. recit. in concil. Constantin. IV, œcum. VIII. Labbe, tom. 10, col. 517.)

Domino sanctissimo et œcumenico maximo summo sacerdoti et universali papæ Adriano, sancta et universalis Synodus Constantinopoli congregata.... Orationes vestras, et assiduas redargutiones.... pro ecclesiastica pace alacriter exerevistis, ad expellendum lupum ab ovili Christi, tanquam veri pastores rationabilium ovium Christi, quinimmo summi pastores, et principes omnium ecclesiarum. (Concil. Constantinopol. 4. synod. ad Hadrian. pap. Labbe, tom. 10, col. 673 et 674.)

Antiqua patriarchalium sedium privilegia renovantes, sacra universalis synodo approbante, sancimus, ut post Romanam Ecclesiam, quæ disponente Domino super omnes alias ordinaria potestatis obtinet principi-

patum, utpote mater universorum Christi fidelium, et magistra, Constantinopolitana primam, Alexandrina secundam, Antiochena tertiam, Hierosolymitana quartam locum obtineant; servata cuilibet propria dignitate: ita quod postquam eorum antistites a Romano pontifice receperint pallium, quod est plenitudinis officii, pontificalis insignis, præstato sibi fidelitatis et obedientie juramento, licenter, et ipsi suis suffraganeis pallium largiantur, recipientes pro se professionem canonicam, et pro Romana Ecclesia sponsonem obedientie ab eisdem. (Conc. Lateran. IV œcum. decret. 5. Labbe, tom. 13, col. 937.)

Permitidmo ahora preguntaros: ¿Qué papel representa el Papa en estos testos? ¿Se le representa en ellos como un inspector, ó como un monarca? ¿Cómo un gefe ministerial de la Iglesia, ó como un gefe que manda á la Iglesia? Debeis haber notado que aun el Concilio de Nicea llama al Papa «Cabeza y Príncipe de todos los patriarcas, que tiene autoridad sobre todos los principes cristianos y sobre todos sus pueblos;» ¿y por qué? «porque es Vicario de Jesucristo sobre toda la Iglesia. El que es gefe, principe y potestad, no es un mero inspector. El que es Vicario de Jesucristo, no le es Vicario de la Iglesia, así como el que es representante del principe en el gobierno de una ciudad, no puede llamarse ni es representante de la misma ciudad, como si la ciudad le hubiese concedido poder sobre ella; sino que tiene su autoridad del principe y no depende de la ciudad. ¿En qué sentido y en qué manera el Papa es cabeza de la Iglesia? Así como la cabeza es monarca del cuerpo, os responde Juan, patriarca de Constantinopla; y así como la cabeza no es ministro de los miembros, sino que al contrario se sirve del ministerio de los miembros para darles movimiento y conservarles la vida: del mismo modo el Papa no es ministro de los pastores de la Iglesia, sino que al contrario se sirve con autoridad del ministerio de los pastores para gobernar el cuerpo de la Iglesia.

Pero vosotros no queréis llamar al Papa obispo, metropolitano y Patriarca de toda la Iglesia. Y sin embargo, con estos nombres ha sido llamado por el Concilio de Nicea, por el diácono Teodoro en el Concilio de Calcedonia, por los monges orientales en el de Constantinopla, por los archimandritas de Siria, por el obispo de Ravena, por los monges griegos en el Concilio de Letran, por Sergio obispo de Chipre, por el tercer Concilio general de Constantinopla, por los

obispos del reino de Lotario y por el cuarto Concilio general de Constantinopla. ¿Y vosotros tendriais escrúpulo en dar estos nombres al Papa? Los Concilios generales no le tuvieron, ¿y vosotros sí? El cuarto Concilio universal de Constantinopla llama universal al Papa Adriano, en el mismo pasage en que él se da ese mismo dictado: *Universali Papæ Adriano, sancta et universalis synodus Constantinopoli congregata.* ¿Será mucho exigir que vosotros, pequeños miembros de una pequeña iglesia, os digneis bajar vuestra cabeza ante Pio IX y decirle: «Santo Padre universal?» ¿No habeis notado que el obispo de Patara decía que el Papa Silverio era rey en la Iglesia con mas autoridad que la que tienen los reyes del mundo sobre sus reinos? ¿No habeis observado que Avito de Viena declaraba que se debía al Papa la misma sumision que los súbditos deben á sus monarcas? ¿No habeis considerado que el Concilio romano del año 877 decía al Papa Juan, que Jesucristo le habia establecido Gefe de ellos y Vicario suyo en la tierra? ¿No habeis leído que Hincmaro calificaba de ignorante al que no sabia que todas las iglesias están sujetas á la Iglesia romana, y todos los obispos al Papa? ¿No habeis visto que San Bonifacio deseaba segun los cánones ser súbdito obediente del Papa Zacarias? Ea pues, no tengais ya escrúpulo en admitir esta verdad, á saber, que todos los obispos, toda la Iglesia, está verdaderamente sujeta al Papa. Vosotros queréis que los obispos obedezcan al Papa como á representante de la Iglesia; y los Concilios quieren que se le obedezca como á vicario de Jesucristo; y Advencio, obispo de Metz, estaba pronto á obedecerle como á representante del mismo Dios. Vosotros queréis que se considere al Papa como un inspector de la Iglesia, y antiguamente se le consideraba como Pastor de la Iglesia, armado con la vara de la autoridad pastoral; y yo supongo sabeis que los pastores no se contentan con mirar á sus rebaños, sino que los guían, los gobiernan, los corrigen, los mandan. Vosotros pensais que la misma Iglesia ha hecho al Papa su cabeza ministerial; y los Sinodos y antiguos pastores decian que el Papa ha recibido su autoridad universal del mismo Jesucristo en la persona de Pedro, y que

la Iglesia no ha hecho mas que atestiguarla con sus decretos. Os cuesta tanto trabajo reconocer en el Papa una potestad ordinaria sobre todos los obispos: y el Concilio de Letran, cuarto ecuménico, llama á la potestad del Papa potestad ordinaria sobre todas las iglesias, no por privilegio, sino por disposicion divina, y aun manda á los patriarcas presten al Papa juramento de obediencia y fidelidad. A la verdad, encuentro una enorme diferencia entre vuestros pensamientos y los de los Concilios; ¿no será esto una prueba de que pensáis mal, toda vez que es constante que la Iglesia católica ha pensado siempre bien?

Oid pues mi conclusion: Mientras no nos

## DISERTACION

### ET DOCTOR MARCHETTI

#### sobre la distincion entre la Silla Apostólica y el Papa; cuál es su fundamento.

Los que estudian la historia eclesiástica han menester de algunas advertencias á propósito de esta célebre distincion. Algunos hereges obstinados, despues de haber vomitado contra los Papas las mas violentas injurias, añadan: *Salvo el honor y respeto debidos á la Silla apostólica*. Sin duda querian así estar en paz y profesar la comunión mas cristiana, al paso que se oponian abiertamente á los Papas. Launoy, hombre singular por sus paradojas, ha sido uno de los mas celosos defensores de esta distincion entre la Santa Sede y el Papa, aunque ella sea mas antigua, y fuera ya refutada por Melchor Cano (1). *Nec alia ratione, dice Tournely (2), theologi illi se expediunt a tot veterum in gratiam infallibilitatis Pontificis*

(1) Lib. 6, de Loc., c. 8.

(2) De Eccles. p. 2, q. 3, art. 3.

demostréis que los Concilios aun universales han errado reconociendo en el Papa una autoridad falsa, quiero llamarle con ellos «obispo universal de la Iglesia, pastor de los pastores, Vicario de Jesucristo», y no un inspector, un ministro, un obispo igual á los demas obispos. Pretendo por consiguiente que el Papa debe gozar, en el arreglo de la disciplina eclesiástica, de la autoridad que pertenece á dichos titulos. ¿Estais satisfechos? Si no lo estais, explicad nuestros testos segun vuestro sentido, pero conforme á las reglas de la gramática, de una buena lógica, de una sana doctrina, y entonces me encontrareis mas dócil para seguir vuestro partido.

*Romani testimonii, quam ea non de ipsa Pontifice, sed de Romana Ecclesia, seu Apostólica Sede interpretando.* En efecto, Launoy y sus secuaces niegan abiertamente la infalibilidad al Papa, pero no á la Sede Apostólica, que, segun su sistema, es siempre infalible, aun cuando el Papa llegase á errar. ¡Pluguiese á Dios, dice Tournely, que con esta invencion se pudiesen terminar ciertas controversias espinosas! Mas *non dissimulandum, añade, difficile esse in tanta testimoniorum mole, quae Bellarminus, Launoyus et alii congerunt, non recognoscere Apostolicæ Sedis, seu Romanæ Ecclesiæ certam et infallibilem auctoritatem; at longe difficilior est ea conciliare cum Declaratione cleri Gallicani, a qua recedere nobis non permittitur.* Es decir, que debemos sujetar los Padres á nuestras opiniones, en lugar de conformarnos nosotros con la doctrina de los Padres.

¿Es esta una regla de crítica moderna? Por mi parte confieso que no la conozco.

Véase cuán ingeniosos son los hombres para crearse superiores sin vida, sin acción y sin realidad. Ciertos hombres que desean la libertad, encuentran su provecho en ensalzar la Sagrada Escritura y la Iglesia de los primeros siglos, que no pueden condenar personalmente sus errores, como lo hace la Iglesia actual, á la que procuran desacreditar. Ved si no hallais en esto alguna semejanza con el sistema por el que se concede á la Silla apostólica las prerogativas de que se despoja al Papa. Al solo nombre de Papa todo el mundo comprende lo que se quiere decir; y cuando los Padres aseguran que es necesario estar unido en comunión y en fé con el Papa, nadie hay que no entienda de quien se habla (1). Pero ¿sabeis qué es esa Silla apostólica infalible, que enseña y condena separadamente del Papa y aun con mucha mas autoridad que el Papa? Procurad, si podeis, formaros una idea clara de ella; que por mi parte confieso que no la comprendo, y el P. Contenson (2) ha empleado argumentos que Tournely llama *numerosos y sólidos* para demostrar que es incomprendible. Pero entretanto ¿no es muy cómodo para los hereges desembarazarse de la condenacion del Papa, hasta que la Santa Sede los condene perentoriamente; romper la comunión con el Papa, y decir vanamente que la conservan con la Santa Sede? Cuando declaran que permanecen en unión de fé y de caridad con la Santa Sede, ¿cómo decirles que esto no es cierto? Sin embargo, muchos hombres prefieren una idea oscura cuando les conviene, á ideas claras y exactas que los condenan. Este sistema, que separa la Cátedra de Pedro de con la Silla apostólica, es destructor de la autoridad pontificia á los ojos de los que se atienen á los principios puros del catolicismo. Cuando se buscan en el Nuevo Testamento pruebas contra los protestantes sobre el primado de los Papas de institucion divina (y esto no es una opinion de las escuelas, ni una piadosa creencia, sino un artículo de

fé católica), no se encuentran otras que las siguientes: *Tu es Petrus, etc.; Et tibi dabo, etc.; Ego rogavi pro te, Petre, pasce oves meas*, y otras semejantes. Ellas se aplican con tanta energía y claridad á la persona de Pedro, que si se les pudiera dar otro sentido, no habria en la Escritura Sagrada un solo oráculo que no pudiera eludirse por medio de subterfugios. Pero en cuanto á esa Silla apostólica, á esa Cátedra de Pedro, que separada del Papa es un nombre vago y sin significacion, no hallareis en toda la Escritura Sagrada testo alguno que le asegure ni siquiera una sombra de prerogativa; é inventar uno á su antojo sobre tales puntos sistemas sin fundamento, es á la vez un escándalo y una prueba de mal gusto en el estudio de las ciencias sagradas. No; conservar en la Iglesia la unidad de comunión y de fé, que es opuesta á los cismas y heregias, tal es el grandioso objeto del primado apostólico; y esto es lo que ha hecho reconocer á los Santos Padres que ha sido establecido por Jesucristo. Por esto, dice San Gerónimo, fué necesario establecer *uno solo*; y el mismo primado lo exige, por que ser el primero no puede convenir mas de á uno solo. ¿Qué mas quereis? Esta necesidad de una sola cabeza, de un solo gefe, está reconocida, no solamente por todos los Padres y por todos los católicos, sino tambien por algunos protestantes. El calvinista Cowel (1), hablando de San Pedro y de los demas apóstoles, dice: *Unum caeteris praeponi necesse est, ad evitanda schismata et dissensiones tollendas.* En la página siguiente añade: *Ipsi duodecim Apostoli vix satis inter se convenissent, nisi unus caeteris praefectus fuisset. Inde est illud S. Hieronymi: Inter duodecim unus eligitur, ut capite constituto, schismatis tollatur occasio.* Carthwright (2) da de esto una prueba de analogía: *Si necessarium est ad unitatem in Ecclesia tuendam unum archiepiscopum aliis praesse, cur non pari ratione toti Ecclesiae Dei unus praeerit archiepiscopus?* Hospiniano, Hooker y otros se espresan del mismo modo. Pero debe hacerse una mención es-

(1) Exam. doctr. p. 106.

(2) In defens. Wirgisti. p. 390.

(1) V. Biller. de Prim. c. 10, 13.

(2) Teol. mentis et cor. dis. t. 3, c. 2 cor. 1.